

TELECABLE

RESOLUCIÓN 2239-94

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre del 1994, la Honorable Sala Capitular APROBO el informe de la comisión Especial de Presupuesto, relativo a “MODIFICACIÓN TASA DERECHO INSTALACIÓN TELECABLE “;

CONSIDERANDO: Que es deber del ayuntamiento adecuar los arbitrios a la realidad económica y social del Municipio;

CONSIDERANDO: Que lo que cobra el ayuntamiento en la Actualidad por concepto de derecho de instalación del servicio denominado Telecable no se corresponde con la realidad económica y social de esta ciudad;

CONSIDERANDO: Que es atribución de los Ayuntamientos cobrar tasas a las compañías de servicios que utilicen cualquier sistema de cableado que conlleve a utilización de postes colocados en las vías públicas o aceras;

VISTAS: Las leyes 3455 y 5622, sobre Organización y Autonomía Municipal, respectivamente.

I en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: Disponer, como al efecto dispone modificar lo que se cobra en la actualidad por el derecho de instalación de Telecable, llevándolo a la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) por el primer año de vigencia del contrato que a los fines deberá suscribir el honorable Síndico Municipal en representación del Ayuntamiento con los directivos de cada una de las compañías que en la actualidad se dedican o en el porvenir se dedican a prestar ese servicio.

SEGUNDO: Se establece un aumento equivalente a un cinco por ciento (5%) anual sobre el monto inicial del contrato que será suscrito con un término de cuatro (4) años. Al finalizar dicho término, y siempre y cuando lo solicite por escrito una de las partes por lo menos 60 días antes del vencimiento del mismo, se procedería a renegociar el mencionado contrato, estando limitado cualquier aumento o reducción del monto a no más de un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto pagado durante el último año de vigencia del contrato.

TERCERO: La forma de pago será negociada por las partes y tendrá que ser ratificada por la Sala Capitular.

CUARTO: Que esta disposición entre en vigencia a partir del 1ro. de enero de 1995.

DADA: En la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento, del Municipio de Santiago, a los 13 días del mes de diciembre del año 1994, años 151 de la Independencia Nacional y 132 de la Restauración de la República.